

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



5-2019

Año XLIII

3 de abril de 2019

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6256
MARTES 19 DE FEBRERO DE 2019

Artículo	Página
1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
2. INFORMES DE RECTORÍA	3
3. PROYECTO DE LEY. PD-19-01-009. <i>Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado</i> . Expediente N.º 20.873	4
4. PROYECTO DE LEY. PD-19-02-011. <i>Ley para incentivar la ciencia, tecnología e innovación</i> . Expediente N.º 20.953	4
5. ORDEN DEL DÍA. Modificación	6
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-19-02-015. Integración de una comisión especial, para que estudie e informe sobre la solicitud de la Escuela de Administración Pública sobre la colocación de un busto en reconocimiento al Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la UCR y exdirector de esa unidad académica	6
7. VISITA. Magíster Luis Salazar Rodríguez, candidato a representante docente abogado titular ante el Tribunal Electoral Universitario	6
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación	6
9. JURAMENTACIÓN. Dra. Leda Muñoz García, representante por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico (CRA)	6
10. NOMBRAMIENTO. Candidato representante docente abogado titular ante el TEU no logra mayoría de votos	6

EN CONSULTA

ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de reforma al artículo 210 del Estatuto Orgánico. Primera consulta	7
---	---

RECTORÍA

R-70-2019. Actualización de los montos límite internos para la contratación administrativa	9
R-76-2019. Facultad de Medicina. Conferencia Nacional “Retos y desafíos del envejecimiento poblacional en Costa Rica”. Declaratoria de interés institucional	13
R-78-2019. Instituto de Investigaciones en Arte. VII Congreso de Estudios Culturales (VIICCEC). Declaratoria de interés institucional	14

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6256

Celebrada el martes 19 de febrero de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6267 del jueves 28 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Pasantías en docencia

La Rectoría emite la resolución R-27-2019, en la cual autoriza la realización de pasantías por parte de docentes y, en casos especiales, de estudiantes procedentes de instituciones de educación superior del exterior.

b) Invitación de la Oficina de Bienestar y Salud

La Oficina de Bienestar y Salud envía el oficio OBS-UPDRA-70-2019, en el cual extiende la invitación para los miembros del Consejo Universitario a participar en la Edición XLII de la tradicional *Milla Universitaria*, por realizarse el miércoles 13 de marzo de 2019.

c) Entrega de certificación al Consejo Universitario como “Unidad migrada a *software* libre”

El Centro de Informática, mediante oficio CI-105-2019, certifica al Consejo Universitario como “Unidad Migrada a *Software* Libre”, en materia de aplicaciones ofimáticas.

d) Informe de participación del Dr. Henning Jensen Pennington, rector

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, remite el oficio R-806-2019, mediante el cual adjunta su informe de participación en la reunión de trabajo de consejos, asociaciones y redes de la Educación Superior de América Latina y el Caribe “Hacia el Plan de Acción de la CRES 2018”, que se realizó el 3 y 4 de diciembre de 2018 en la Universidad de Córdoba, Argentina.

Circulares

e) Feria Vocacional

Las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia, mediante circular VD-5-2019, solicitan a las unidades académicas proceder a conformar la comisión de Feria Vocacional y designar a la persona coordinadora para el 2019. Dicha feria se realizará los días 7, 8 y 9 de

agosto de 2019, de 8:00 a. m. a 3:00 p. m., en el edificio de la Facultad de Ciencias Sociales, ubicado en la Ciudad de la Investigación.

Con copia para el CU

f) Situación a la que ha estado expuesta la Universidad de Costa Rica

La Oficina de Divulgación e Información remite copia del oficio ODI-103-2019, en el cual comunica su preocupación a la Vicerrectoría de Acción Social, ante la arremetida que viene afrontando la Universidad de Costa Rica por parte de la prensa nacional, algunos legisladores y sectores del Gobierno, y que debe ser atendida en forma inmediata por diferentes entes de la Institución.

g) Consultas a la normativa universitaria relacionada con el examen por suficiencia

El Dr. José Chaverri, docente de la Facultad de Farmacia, envía copia de la nota FA-JMCHF-01-19, en la cual solicita a la decana de la Facultad de Farmacia aclarar varias inquietudes respecto a la normativa universitaria relacionada con el examen por suficiencia.

II. Solicitudes

h) Incorporación a la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud

La señorita Silvana Díaz Salazar, representante estudiantil ante el Consejo Universitario, expresa, mediante nota CU-M-19-02-027, su interés en formar parte de la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud.

El Consejo Universitario **ACUERDA** incorporar a la señorita Silvana Díaz Salazar, representante estudiantil, a la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud.

ACUERDO FIRME.

i) Solicitud de permiso

El M.Sc Carlos Méndez Soto, miembro del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-221-2019, solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario y de las comisiones de los días jueves 21 y viernes 22 de febrero, debido a que participará en reuniones en la Sede Regional de Guanacaste, en Liberia, con el objetivo de darle continuidad al tema del análisis del Recinto de Santa Cruz y la Finca Experimental Santa

Cruz. Durante los días lunes 4 y martes 5 de marzo participará en el taller nacional de la Red de Innovación Educativa RedIC-UCR 4, donde ha participado durante varios años y para el presente periodo se ha definido que los participantes de mayor antigüedad en el proyecto tengan una función de “coaching” con los nuevos miembros de la Red, razón por la cual requiere estar presente durante el taller.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar el permiso al M.Sc. Carlos Méndez Soto, miembro del Consejo Universitario para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario, y de las comisiones durante los siguientes días: jueves 21 y viernes 22 de febrero de 2019, con el fin de participar en reuniones en la Sede Regional de Guanacaste, y el lunes 4 y martes 5 de marzo del año en curso para que participe en el taller nacional de la Red de Innovación Educativa RedIC-UCR 4.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

- j) Acuerdo del Consejo Universitario sobre modificaciones presupuestarias

La Rectoría envía el oficio R-676-2019, en el cual remite copia de la nota VRA-336-2019, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria N.º 5695, artículo 9, celebrada el 12 de diciembre de 2012, referente al monto actualizado que regirá para justificar las modificaciones presupuestarias.

- k) Proyecto Fideicomiso UCR/BCR 2011

La Rectoría, mediante nota R-717-2019, remite copia del oficio OPLAU-134-2019, en relación con la sostenibilidad financiera y presupuestaria del Proyecto Fideicomiso UCR/BCR 2011. Lo anterior, en seguimiento del acuerdo tomado en sesión N.º 6121, artículo 8B, celebrada el 28 de setiembre de 2017.

IV. Asuntos de Comisiones

- l) Pases a Comisión

Comisión Estatuto Orgánico

- Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis de la pertinencia de una reforma del artículo 210 del *Estatuto Orgánico* y que incluya un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad. Asimismo, se definan los casos en los cuales se debe proceder a su aplicación.

- m) Audiencias con diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa

La Dra. Teresita Cordero Cordero informa que ya se envió la carta a la Asamblea Legislativa, en la que se solicita audiencia, tal y como habían acordado la semana pasada, con el fin de que les permitan hablar sobre la Universidad y el desarrollo, y generar un conversatorio con los señores diputados y las señoras diputadas.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Participación en el programa de radio “La hora que ortiga”

Comparte que estuvo en el programa de radio “La hora que ortiga”, donde lo entrevistó el señor Rolando González Ulloa, en el que conversaron sobre autonomía universitaria y el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

Agrega que fue muy importante que el señor González, como exdiputado, haya dicho expresamente que hace dos años tuvo una reunión, en su despacho, en la Asamblea Legislativa, con todos los rectores del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) de ese entonces, cuyo objeto de conversación fue, precisamente, la inconstitucionalidad que significaría el que los diputados intervinieran en la definición del FEES.

Expresa que le pareció muy oportuno que el señor González, a quien agradece realizar ese señalamiento, ahora lo haya sacado nuevamente a la luz y, de esta manera, haya reafirmado la tesis de que el recorte del FEES fue un acto inconstitucional.

Añade que, durante toda la entrevista, que realizó de la manera más objetiva posible, el señor González manifestó, en diferentes oportunidades, la gran importancia de la educación superior pública y lo que tanto ha significado para el país, y terminó diciendo que, seguramente, si llegara a desaparecer, la nación entera caería en un lamento profundo.

Destaca que hubo muchas preguntas claves del público, lo que considera importante, porque, en un espacio tan escuchado como ese, tuvo la oportunidad de corregir impresiones y aclarar prejuicios.

- b) Reunión en la Sede Regional del Pacífico

Comunica que estuvo en una reunión, convocada por el CONARE, en la Sede Regional del Pacífico, donde realizarán una coordinación entre las cinco universidades para trabajar juntas en la identificación de necesidades de capacitación en las poblaciones vulnerables, para que puedan organizarse comunitariamente de mejor forma e incidir en su entorno de vida (lo pone en términos muy amplios); específicamente, compartir saberes, habilidades y posibilidades, para que el

quehacer cotidiano de esas poblaciones sea de un mayor bienestar y, posiblemente, dentro de las potencialidades puedan generar algunos ingresos adicionales a la familia. Explica que lo que se buscan son pequeños emprendimientos que mejoren la calidad de vida de estas personas.

Piensa que estas son iniciativas muy importantes de trabajo y acercamiento con las comunidades. No es la primera vez que lo hacen, sino que es parte de la historia de la UCR. La novedad es que lo están realizando en conjunto las cinco universidades; tampoco es la primera vez que cooperan entre sí, pero ahora la diferencia es que son las cinco universidades juntas en cada territorio. Cree que si todo se coordina muy bien, puede ser muy positivo.

ARTÍCULO 3. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la propuesta de dirección sobre el Proyecto de Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado. Expediente N.º 20.873 (PD-19-01-009).

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la discusión de la propuesta de dirección sobre el Proyecto de Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado, con el propósito de solicitar un nuevo criterio a la Oficina Jurídica, con el fin de determinar si este proyecto de ley roza la autonomía universitaria.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario continúa con la discusión de la propuesta de dirección sobre el Proyecto de Ley para incentivar la ciencia, tecnología e innovación. Expediente N.º 20.953 (PD-19-02-011).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto denominado Ley para incentivar la ciencia, tecnología e innovación. Expediente N.º 20.953 (CTE-144-2018, del 26 de octubre de 2018). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-7650-2018, del 31 de octubre de 2018).
2. El Proyecto de Ley¹ pretende realizar los cambios requeridos en la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N.º 7169, conducentes a concretar el apoyo que el sector científico-tecnológico demanda, en virtud de las crecientes necesidades y oportunidades que se presentan en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-1492-2018, del 7 de noviembre de

1. Propuesto por el diputado Melvin Ángel Núñez Piña.

2018), la cual, por medio del oficio N.º OJ-1145-2018, del 27 de noviembre de 2018, remitió sus apreciaciones sobre el Proyecto de Ley. Al respecto, señaló:

Analizado el contenido del proyecto, con la reforma pretendida, no se encuentran objeciones de índole legal que puedan afectar los intereses de la Universidad de Costa Rica. Los dos artículos que pudieran tener una incidencia directa con la Universidad –artículos 7 y 12– se mantienen prácticamente intactos si no es porque, en su contenido, se agrega la palabra “innovación”, como parte conformante del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

A pesar de lo mencionado, esta Asesoría considera recomendable hacer una aclaración en relación con los denominados sistemas de coordinación sectorial, con respecto a la llamada “tutela administrativa o dirección intersubjetiva” que el Estado ejerce sobre determinados entes públicos. En las relaciones de poder que el Estado (Administración central, ente mayor) lleva a cabo con otros entes públicos (menores) conformantes del sector descentralizado, existe una relación de poder que permite a aquél el ejercicio de ciertas potestades. Estas potestades se conforman en: planificación, dirección, control, en algunos casos evaluación de resultados y coordinación. Esta última potestad de coordinación puede derivar de un proceso de sectorización –tal como lo pretendió la Ley No. 7169– en virtud del cual, por un criterio material de actividad pública, se busca la homogeneización de la gestión administrativa.

No obstante, salvo que así lo decida, a la Universidad de Costa Rica no se le puede sujetar a un régimen de sectorización de esta naturaleza por vía reglamentaria o, incluso, legal, por cuanto todas las potestades –incluida la de coordinación– nacidas a la luz de aquella “tutela administrativa” venida del Estado, son opuestas a su plena autonomía por el poder de auto-normación que posee en el ámbito jurídico de su organización.

Los actuales artículos 7 y 12 de la Ley No. 7169, incorporan a la Universidad de Costa Rica al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Y, aunque su artículo 12 menciona la expresión “sin perjuicio” de la autonomía que les otorga el artículo 84 de la Constitución Política, la hace formar parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (ahora también de Innovación), a fin de lograr la necesaria coordinación. En el fondo, lo que opera es un sistema de sectorización que busca uniformar una serie de criterios del ramo, bajo la dirección y coordinación política de un representante de gobierno², para la consecución de un objetivo común, según ciertos programas, actividades, principios orientadores, etc. Sin embargo, jurídicamente hablando, lo anterior es extraño

2. En el artículo 11 de la Ley No. 7169 se establece que el rector del Sistema es el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

con la idea misma de Universidad, dada la plena capacidad jurídica e independencia que posee la Institución en temas de administración, gobierno y organización.

4. El Consejo Universitario analizó este Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Vicerrectoría de Investigación, a la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA) y al Dr. José María Gutiérrez Gutiérrez, profesor catedrático, Instituto Clodomiro Picado (sesión N.º 6247, artículo 4, del 13 de diciembre de 2018).
5. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta sobre el Proyecto de Ley en estudio a la Vicerrectoría de Investigación, a la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA) y al Dr. José María Gutiérrez Gutiérrez, profesor catedrático, Instituto Clodomiro Picado (CU-1707-2018, del 17 de diciembre de 2018; CU-1708-2018, del 17 de diciembre de 2018, y CU-1709-2018, del 17 de diciembre de 2018).
6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las instancias consultadas sobre el Proyecto de Ley³, al igual que del Dr. José María Gutiérrez Gutiérrez, profesor catedrático, Instituto Clodomiro Picado, que señalaron la necesidad de incorporar lo siguiente:
 - a. El Proyecto de Ley elimina la potestad del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) de otorgar préstamos y ceder parcial o totalmente la propiedad intelectual de los proyectos de investigación o desarrollo; esto contradice lo dispuesto⁴ en la *Ley de Creación del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas*, Ley N.º 5048.
 - b. La reforma de los artículos 2, 7, 12 y 24 son de mera forma pues se agregan palabras para completar ideas que no alteran los fines y objetivos de la ley y se agrega el concepto de innovación, para referirse al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual era ya un objetivo implícito en la ley y un término que se utilizaba instrumentalmente cuando correspondía.
 - c. La reforma de los incisos a) y ch), del artículo 39, resulta poco realista, no solo por lo abultado de los montos propuestos, sino por la forma en la que se encuentran formulados, en términos de porcentajes del producto interno bruto (PIB), toda vez que en el contexto de la actual situación financiera del país, seguramente chocarán con los límites de la regla fiscal, impuestos por la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley N.º 20.580, del 3 de diciembre de 2018;

3. VI-45-2019, del 8 de enero de 2019, ICP-26-2019, del 10 de enero de 2019, y VI-319-2019, del 15 de enero de 2019.

4. Artículos 3, 13 incisos h) y k), 15 inciso f), 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27.

por tratarse de destinos específicos, no llegarían a entregarse en tanto superaren los montos de la deuda.

- d. El proyecto en estudio reforma el segundo párrafo del artículo 96 de la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*, N.º 7169, e incluye un porcentaje de los montos del artículo 39 y los define con un destino específico, lo cual podría quedar sujeto a lo dispuesto por la regla fiscal y volverse inejecutable.
 - e. La reforma podría afectar el financiamiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, la existencia de nuevas formas de impuestos para financiar el Fondo de Incentivos para el Desarrollo Científico y Tecnológico, y atenta contra los principios de libertad de cátedra y la autonomía universitaria.
 - f. Consignar un monto menor, y aplicar gradualmente un mecanismo de ajuste periódico. En este sentido, se podría definir un porcentaje del producto interno bruto (PIB) dedicado a la ciencia, tecnología e innovación (CTI) en el presupuesto ordinario, hasta llegar al 1% del PIB al cabo de varios años. Este incremento debe incorporar los presupuestos de los ministerios directamente relacionados con CTI, como son, además del de Educación Pública, los ministerios de Economía, Industria y Comercio Exterior; de Ambiente y Energía, y, además, los aportes de otros sectores.
 - g. El incremento en el porcentaje del PIB dedicado a CTI debe incluir los aportes del sector privado, especialmente del sector de empresas transnacionales, que cuentan con importantes ventajas fiscales en el país. Esto podría lograrse mediante algún tipo de impuesto a estas empresas que se pueda emplear en apoyo a la ciencia, tecnología e innovación.
 - h. Paralelamente al incremento en la asignación presupuestaria para CTI, deben desarrollarse sistemas de gestión más eficientes en este ámbito, con evaluaciones realizadas por pares académicos y otros protagonistas, así como procesos de asignación de recursos que se basen en criterios de productividad académica y de eficacia en la transferencia del conocimiento a los sectores sociales y económicos que los demandan.
7. El Proyecto de Ley tiene la intención de incrementar el porcentaje del PIB que se destinará al fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación. Asimismo, aprovechar las ventajas y beneficios que hay en el país para lograr mayores niveles de equidad y calidad en la educación. No obstante, contiene aspectos que merecen ser analizados con mayor detenimiento. En este sentido, es necesario incorporar las recomendaciones señaladas en los considerandos 3 y 6, con el fin de corregir las debilidades expresadas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto denominado *Ley para incentivar la ciencia, tecnología e innovación*. Expediente N.º 20.953, con base en lo señalado en los considerandos 3 y 6.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** trasladar al final del orden del día, la propuesta de dirección sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley de Creación del Fondo Nacional para incentivar la Conservación de los Servicios Ecosistémicos del Mar y de los Recursos Marinos y Costeros* (FONASEMAR).

ARTÍCULO 6. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la propuesta de dirección sobre la integración de una comisión especial, con el fin de que estudie e informe a este Órgano Colegiado sobre la solicitud de la Escuela de Administración Pública para la colocación de un busto de reconocimiento al Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la Universidad de Costa Rica y exdirector de la Escuela de Administración Pública (PD-19-02-015).

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los artículos 7 y 10 del *Reglamento para conferir honores y distinciones* establecen, en lo pertinente, lo siguiente:

ARTÍCULO 7. La colocación de placas o monumentos en los edificios universitarios será autorizada solamente por el Consejo Universitario (...).

ARTÍCULO 10. Para acordar lo indicado en los artículos anteriores, el Consejo Universitario integrará una Comisión con tres de sus miembros, para que estudien e informen sobre la solicitud ampliamente razonada (...).

2. La Asamblea de Escuela de Administración Pública, en acta de la sesión N.º 237-2018, del 7 de noviembre de 2018, aprobó (...) *gestionar, ante el Consejo Universitario, la solicitud de rendir homenaje póstumo al Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la Universidad de Costa Rica y exdirector de la Escuela de Administración Pública, por sus altas calidades políticas, profesionales y académicas y por su incansable lucha por la conceptualización y defensa de la autonomía financiera universitaria, mediante la colocación de un busto como primera opción en la Plaza 24 de Abril y como segunda opción en la Plaza de la Autonomía.*
3. Mediante oficio CU-AL-19-01-001, del 28 de enero de 2019, la asesoría legal del Consejo Universitario manifestó: *Tras la revisión de los requisitos reglamentarios y la documentación remitida en esta nueva oportunidad, se constata que la petición cumple con los requisitos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento para conferir honores y distinciones.*

4. De acuerdo con la normativa vigente, se debe crear una comisión especial que se aboque a estudiar la solicitud de la Escuela de Administración Pública.

ACUERDA

Integrar una comisión especial, con el fin de que estudie e informe a este Órgano Colegiado sobre la solicitud de la Escuela de Administración Pública para la colocación de un busto de reconocimiento al Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la Universidad de Costa Rica y exdirector de la Escuela de Administración Pública.

Dicha comisión estará conformada por las siguientes personas: M.Sc. Miguel Casafont Broutin, quien la coordinará; M.Sc. Carlos Méndez Soto y MBA. Marco Vinicio Calvo Vargas. La Comisión tendrá un plazo máximo de dos meses para presentar el informe al plenario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario recibe al magister Luis Salazar Rodríguez, candidato a representante docente abogado titular ante el Tribunal Electoral Universitario.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder a juramentar a la Dra. Leda Muñoz García, representante por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico (CRA).

ARTÍCULO 9. La señora directora, Teresita Cordero Cordero, procede a juramentar a la Dra. Leda Muñoz García, representante por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico (CRA), por el periodo del 12 de febrero de 2019 al 11 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario procede a realizar la votación, de conformidad con el artículo 136 del *Estatuto Orgánico* para nombrar a la persona representante docente abogado titular ante el Tribunal Electoral Universitario.

De acuerdo con el resultado de la votación, se determina que la persona candidata no alcanza la mayoría para ser nombrada.

ACUERDO FIRME.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

Propuesta de reforma estatutaria al artículo 210 (Primera consulta)

CONSIDERANDO QUE:

1. La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) solicitó al Consejo Universitario reformar el artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, donde se incluya un procedimiento para el retiro de un doctorado *honoris causa* (oficio FEUCR-054-2019, del 8 de febrero de 2019).

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6254, artículo 1, inciso s), acuerdo 2, del 12 de febrero de 2019, acordó:

Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis de la pertinencia de una reforma del artículo 210 del Estatuto Orgánico y que se incluya un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica. Asimismo, se definan los casos en los cuales se debe proceder con su aplicación.

3. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

4. El artículo 210 del *Estatuto Orgánico* establece los requisitos y el procedimiento para conferir el título de Doctor *Honoris Causa*; no obstante, no define la forma de revocarlo, por lo que es de suma importancia la existencia de un procedimiento para revocar los títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica, específicamente el título de Doctor *Honoris Causa*.

5. La elaboración de un reglamento se sale de las competencias de la Comisión de Estatuto Orgánico, por lo que solamente le corresponde incluir un párrafo en el mencionado artículo 210, que haga referencia a la reglamentación que este Órgano Colegiado deberá elaborar una vez aprobada esta reforma estatutaria, donde es fundamental que se incluyan disposiciones que tomen como referencia el Título I. Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica, del *Estatuto Orgánico*.

6. Es claro que para revocar un título otorgado por cumplir con ciertos requisitos, es necesario contemplar el debido proceso, pues al obtener dicho título se adquiere el derecho de personalidad.

ACUERDA

Publicar en primera consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria* y en el *Semanario Universidad*, la reforma estatutaria al artículo 210, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*: **(Véase texto en la siguiente página).**

Propuesta de reforma estatutaria al artículo 210. Primera Consulta

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 210.- Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.</p> <p>La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.</p>	<p>ARTÍCULO 210.- Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.</p> <p>La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.</p> <p><u>La Universidad podrá revocar este título, de conformidad con la reglamentación establecida para este efecto.</u></p>

La comunidad universitaria puede hacer observaciones sobre esta reforma, en los 30 días hábiles posteriores a su publicación en *La Gaceta Universitaria*, mediante el sitio <https://consultas.cu.ucr.ac.cr>

RESOLUCIÓN R-70-2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día trece de marzo del año dos mil diecinueve, Yo, Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y;

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo firme adoptado en el artículo 11 de la sesión ordinaria N.º 5272 del 4 de julio del 2008, celebrada por el Consejo Universitario, se indica en su párrafo segundo: *“2. Autorizar, por conveniencia e interés institucional, a la Rectoría para que a partir del año 2009 realice de manera automática la modificación de los márgenes de aprobación de la adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Universidad de Costa Rica, de manera que responda oportunamente a los nuevos márgenes de aprobación, establecidos por la Contraloría General de la República para tal efecto, y que informe inmediatamente a todas las instancias adjudicadoras.”*
2. Que mediante la Resolución N.º R-DC-14-2019 del 21 de febrero de 2019 emitida por la Contraloría General de la República, publicada en el Alcance N.º 45 a *La Gaceta* del 27 de febrero de 2019, se establecen los límites de contratación administrativa para el año 2019.
3. Que el Manual Técnico para el Desarrollo de Proyectos de Obra Pública, promulgado por la Contraloría General de la República mediante oficio DCOP-01-98 del mes de julio de 1998, define Obra Pública como: *“Todo trabajo realizado por las entidades del Sector Público o entidades privadas, que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles destinados al uso de la colectividad o a un servicio público, financiado con fondos públicos, o con fondos privados de origen público. Son obras públicas: - la construcción, remodelación, ampliación, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes mencionados, incluidas las que tienden a mejorar y utilizar los recursos agropecuarios del país, así como los trabajos de exploración, localización, perforación, extracción y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo - todos aquellos de naturaleza análoga”*.
4. Que conforme establece la Resolución N.º R-DC-14-2019 de la Contraloría General de la República, la Universidad de Costa Rica se mantiene en el estrato A, según los parámetros establecidos en los artículos 27 y 84 de la *Ley de Contratación Administrativa*.

POR TANTO:

1. Dispongo actualizar los montos límite internos para la contratación administrativa de conformidad con la resolución R-DC-14-2019 del 21 de febrero de 2019 y el acuerdo del Consejo Universitario, los cuales serán:

a. MONTOS LÍMITE PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EXCLUYE OBRA PÚBLICA

TIPO CONTRATACION	MONTO
LICITACIÓN PÚBLICA	Igual o mayor a ₡663.000.000
LICITACIÓN ABREVIADA	Igual o mayor de ₡95.600.000 y menor de ₡663.000.000
COMPRA DIRECTA (ESCASA CUANTÍA)	Menor de ₡95.600.000

Así mismo, se establece que el monto correspondiente para Apelación es de ₡331.000.000. Las contrataciones por un monto igual o superior a ₡663.000.000 (licitaciones públicas) cuando sean contratos de cuantía inestimable, que tengan por objeto únicamente concesión de gestión de servicios públicos y la constitución de fideicomisos, deben ir a refrendo por la Contraloría General de la República.

Igualmente procederá en el caso de contratos de cuantía inestimable, cuando se deriven de procedimientos de licitación pública que tengan por objeto únicamente concesiones de obra pública con o sin servicios públicos, concesión de gestión de servicios públicos y la constitución de fideicomisos.

Todas las demás deben contar con la aprobación interna de la Oficina Jurídica siempre que superen ₡95.600.000.

b. MONTOS LÍMITE PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRA PÚBLICA

TIPO CONTRATACIÓN	MONTO
LICITACIÓN PÚBLICA	Igual o mayor a ₡1.029.000.000
LICITACIÓN ABREVIADA	Igual o mayor de ₡148.400.000 y menor de ₡1.029.000.000
COMPRA DIRECTA (ESCASA CUANTÍA)	Menor a ₡148.400.000

Así mismo, se establece que el monto correspondiente para apelación es de ₡514.000.000. Todas las contrataciones por un monto igual o superior a ₡1.183.350.000 deben ir a refrendo por la Contraloría General de la República y

aquellas por un monto entre ₡148.400.000 y ₡1.029.000.000 deben contar con la aprobación interna de la Oficina Jurídica.

- Dispongo actualizar la distribución de competencias para adjudicar en los procesos de contratación administrativa, con base en las consideraciones del acuerdo del Consejo Universitario:

INSTANCIA ADJUDICADORA	MONTO DE ADJUDICACIÓN PARA OBRA PÚBLICA	MONTO DE ADJUDICACIÓN GENERALES
Jefatura de Oficina de Suministros y Unidades de Compra Especializada	Menor de ₡148.400.000	Menos de ₡95.600.000
Vicerrector o Vicerrectora de Administración, con la Asesoría de la Comisión de Licitaciones	De ₡148.400.000 a menos de ₡514.000.000	De ₡95.600.000 a menos de ₡331.000.000
Rector o Rectora con la Asesoría del Consejo de Rectoría	De ₡514.000.000 a menos de ₡1.029.000.000	De ₡331.000.000 a menos de ₡663.000.000
Consejo Universitario	Igual o mayor a ₡1.029.000.000	Igual o mayor a ₡663.000.000

- Se autoriza a las Unidades de Compras Especializadas de las Sedes Regionales y a la Oficina de Servicios Generales para la tramitación de Licitaciones Abreviadas hasta un monto igual o inferior a ₡165.750.000 (25% del límite superior) para las contrataciones generales y, hasta un monto igual o inferior a ₡257.250.000 (25% del límite superior) para contrataciones de obras, las cuales serán adjudicadas por el Vicerrector o Vicerrectora de Administración, con la Asesoría de la Comisión de Licitaciones. Las restantes unidades de compra especializadas solo podrán realizar procesos de compra directa de escasa cuantía.
- Dispongo actualizar los montos determinados para la formalización de contratos profesionales, compras de fondo de trabajo y órdenes de servicios; todo de conformidad con la circular VRA-2-2019 emitida por la Vicerrectoría de Administración de la Universidad de Costa Rica.
- El límite máximo autorizado para la adquisición y pago de facturas de compra por medio del mecanismo de fondo de trabajo para las Unidades de Compras Especializadas y de la Oficina de Suministros es del 25% del monto establecido para la contratación directa de escasa cuantía, bajo los siguientes supuestos:

FONDO DE TRABAJO		
Porcentaje	Monto	Observaciones
Igual o menor al 25% de la Compra Directa de escasa cuantía general del estrato B	₡7.417.500	Al efecto se debe llevar un expediente numerado en el cual se encuentren archivadas las solicitudes de cotización de al menos 3 proveedores idóneos inscritos en el Registro de Proveedores de la Institución. La compra es eficaz con la sola recepción de una única cotización y que se verifique que el precio que se oferta es razonable.
Igual o menor al 10% de la Compra Directa de escasa cuantía general del estrato B	₡2.967.000	Se requiere de al menos una cotización. Se debe verificar que el precio que se oferta es razonable.

En ambos supuestos las compras se formalizarán mediante orden de compra, ya que es el documento legal para la retención del monto por concepto de renta y la exoneración del impuesto de ventas.

Se autoriza a la Unidad de Compra Especializada de la Oficina de Servicios Generales para que pueda realizar trámites de adquisición de bienes y servicios, así como, el pago de facturas por medio del mecanismo de fondo de trabajo, utilizando el rango del "igual o menor al 10% de la Compra Directa de escasa cuantía general del estrato A", el cual asciende al monto de ₡9.560.000. Se requiere de al menos una cotización y que se verifique que el precio que se oferta sea razonable, aplicando para su formalización la orden de compra.

Las compras que se realicen a través de este mecanismo deben acatar las disposiciones de los artículos 2 y 5 del *Reglamento General para la Administración y Fiscalización de los Fondos de Trabajo*, en cuanto a la naturaleza de los objetos a contratar, así como, cumplir con lo establecido en las Circulares OAF-2-2016 y OAF-1-2017, referentes a los requisitos de las facturas y al informe del impuesto sobre la renta, respectivamente.

- Autorizar a los Vicerrectores (as) y Directores (as) de Sedes Regionales la utilización del mecanismo de Orden de Servicio para el pago sus contrataciones directas de servicios y de sus dependencias, con personas físicas y jurídicas hasta por un monto máximo del 50% del monto establecido para la contratación directa de escasa cuantía, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		
OBJETO DE GASTO 1-04 "SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO"		
PORCENTAJE	MONTO	OBSERVACIONES
Mayor al 10% e igual o menor al 50% de la contratación directa de escasa cuantía general	Mayor a ¢9.560.000 e Igual o menor a ¢47.800.000	<p>Se debe confeccionar un expediente, en el que se describan los servicios requeridos, la forma de prestación, plazo para realizarlos, los criterios de selección, así como los productos que deben entregarse para poder realizar los pagos.</p> <p>Debe realizarse invitación al menos a 3 proveedores idóneos, que ofrezcan servicios similares, inscritos en el registro de proveedores. La invitación deberá constar en el expediente y se debe invitar a los proveedores en la misma fecha y hora.</p> <p>El Director o Jefe de la unidad ejecutora deberá realizar la adjudicación de las propuestas recibidas razonando el precio de la propuesta seleccionada, según el modelo confeccionado por la Oficina de Suministros y disponible en la página web http://osum.ucr.ac.cr/documentos/formularios</p> <p>Se debe suscribir un contrato firmado por el Vicerrector correspondiente o Director de Sede.</p>
Igual o menor al 10% de la Compra Directa de escasa cuantía general	¢9.560.000	<p>Expediente en el que se describen los servicios requeridos, la forma de prestación, con la oferta o propuesta de prestación del servicio, del cual se deduzcan claramente las obligaciones de las partes, el tipo y condiciones de la prestación del servicio, los criterios de selección y razonabilidad del precio a cancelar.</p> <p>Invitación al menos a un proveedor idóneo, en caso de duda sobre la razonabilidad del precio se debe invitar al menos tres proveedores que ofrezcan servicios similares. No requiere contrato.</p>

El Consejo Universitario y Rectoría tramitarán sus propias órdenes de servicio y las de sus dependencias

7. Para aquellos servicios que no sean técnicos ni profesionales, se autoriza a las unidades ejecutoras la utilización del mecanismo de Orden de Servicio para su formalización y pago bajo los siguientes supuestos y condiciones: **(Véase cuadro en la página siguiente)**.

CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS			
OBJETO	PORCENTAJE	MONTO	OBSERVACIONES
<p>Servicios de Mantenimiento de Obras</p> <p>(1-08-01 “Mantenimiento de edificios y locales”, 1-08-02 “Mantenimiento de vías de comunicación” y 1-08-03 “Mantenimiento de instalaciones y otras obras”)</p>	Hasta el 50% del monto establecido para la contratación directa de escasa cuantía para obra pública	¢74.200.000	<p>Se debe confeccionar un expediente, en el que se describan los servicios requeridos, la forma de prestación, plazo para realizarlos, los criterios de selección, así como los productos que deben entregarse para poder realizar los pagos.</p> <p>Debe realizarse invitación al menos a 3 proveedores idóneos, que ofrezcan servicios similares, inscritos en el registro de proveedores. La invitación deberá constar en el expediente y se debe invitar a los proveedores en la misma fecha y hora.</p> <p>El Director o Jefe de la unidad ejecutora deberá realizar la adjudicación de las propuestas recibidas razonando el precio de la propuesta seleccionada, según el modelo confeccionado por la Oficina de Suministros y disponible en la página web http://osum.ucr.ac.cr/documentos/formularios</p> <p>Se debe suscribir un contrato firmado por el Vicerrector correspondiente o Director de Sede.</p> <p>Este procedimiento no aplica en los siguientes servicios: mejoras estructurales, intervención de la fachada de las instalaciones o cuando requieran una remodelación integral (civil, eléctrico o mecánico).</p> <p>Deberán ser coordinados previamente con la Oficina de Servicios Generales o la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, cuando los servicios incluyan mejoras estructurales, afecten la fachada de las instalaciones o no se encuentren dentro de las excepciones contempladas en la Circular VRA-5-2017.</p>
Otros servicios	Mayor al 10% e igual o menor al 50% del monto estipulado para la contratación directa de escasa cuantía general	Mayor a ¢9.560.000 e Igual o menor a ¢47.800.000	<p>Se debe confeccionar un expediente, en el que se describan los servicios requeridos, la forma de prestación, plazo para realizarlos, los criterios de selección, así como los productos que deben entregarse para poder realizar los pagos.</p> <p>Debe realizarse invitación al menos a 3 proveedores idóneos, que ofrezcan servicios similares, inscritos en el registro de proveedores. La invitación deberá constar en el expediente y se debe realizar en la misma fecha y hora a los proveedores.</p> <p>El Director o Jefe de la unidad ejecutora deberá realizar la adjudicación de las propuestas recibidas razonando el precio de la propuesta seleccionada, según el modelo confeccionado por la Oficina de Suministros y disponible en la página web http://osum.ucr.ac.cr/documentos/formularios</p> <p>Se debe suscribir un contrato firmado por el Vicerrector correspondiente o Director de Sede.</p>

CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS			
OBJETO	PORCENTAJE	MONTO	OBSERVACIONES
Otros servicios	Igual o menor a 10% del monto estipulado para la contratación directa de escasa cuantía general	€9.560.000	Expediente detallado del servicio que se contrata (obligaciones de las partes, condiciones de la prestación del servicio), proforma u oferta del servicio a prestar, criterios de selección y de razonabilidad de los precios. Se requiere de al menos una cotización. Se debe verificar que el precio que se paga es razonable.
Servicios de Mantenimiento de Obras (1-08-01 “Mantenimiento de edificios y locales”, 1-08-02 “Mantenimiento de vías de comunicación” y 1-08-03 “Mantenimiento de instalaciones y otras obras”) Servicios Generales 1-04-06-00 Otros Servicios 1-99-99-01	Igual o menor a 10% del monto estipulado para la contratación directa de escasa cuantía general	€9.560.000	Con expediente detallado del servicio contratado, (oferta del servicio a contratar, del cual se deduzcan claramente las obligaciones de las partes, el tipo y condiciones de la prestación del servicio, los criterios de selección y razonabilidad del precio a cancelar). Invitación a 1 proveedor idóneo inscrito en el registro de proveedores. Elaborar la resolución de adjudicación. Este procedimiento será utilizado únicamente por la Oficina de Servicios Generales de la Sede Rodrigo Facio, en casos calificados como eventos provocados por la naturaleza, órdenes sanitarias de acatamiento inmediato, órdenes emitidas por los Tribunales de Justicia y otras similares.

8. Esta resolución deja sin efecto la Resolución R-44-2018 y R-293-2018.
9. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda al Consejo Universitario, a la Oficina de Contraloría Universitaria, a la Vicerrectoría de Administración, a la Oficina de Suministros, a las Unidades de Compra Especializadas.

RESOLUCIÓN R-76-2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES,
San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve. Yo, Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Dr. Fernando Morales Martínez, Decano de la Facultad de Medicina, presentó a este despacho la declaratoria de interés institucional para la Conferencia Nacional “Retos y desafíos del envejecimiento poblacional en Costa Rica”.

SEGUNDO: Que esta iniciativa forma parte de los esfuerzos de la Facultad de Medicina por generar espacios de reflexión sobre temas de relevancia nacional y está dirigida a estudiantes, docentes e investigadores de ciencias de la salud, autoridades

del sector salud, instituciones relacionadas con la atención de la persona adulta mayor y público en general.

TERCERO: Que la actividad se realizará el 16 de octubre de 2019, en el Auditorio de la Ciudad de la Investigación de la Universidad de Costa Rica.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Costa Rica cuenta con la *Ley Integral para la Persona Adulta Mayor* (Ley N° 7935) y firmó la *Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores* (Ley N° 9394).

SEGUNDO: Que el cambio demográfico del país requiere atención en una serie de factores que deben enfocarse en facilitar un envejecimiento poblacional exitoso y una adecuada atención de la persona adulta mayor; entre los más significativos, se encuentra

los servicios de salud, tanto en lo concerniente con la atención recibida por la población adulta mayor, como las facilidades que ofrecen las infraestructuras de los establecimientos de salud, muchas de las cuales son de construcción antigua, no adecuada a una población con limitaciones de movilidad.

TERCERO: Que las instituciones de educación superior que forman recurso humano en ciencias de la salud, están llamadas a incorporar dentro de los planes de estudio, el tema del envejecimiento poblacional exitoso y de la persona adulta, como un eje transversal, que permita formar profesionales en salud con conocimientos y competencias para contribuir al cambio cualitativo requerido por los servicios y la atención de la salud de la población adulta mayor.

CUARTO: Que la Facultad de Medicina procura el mejoramiento permanente de la docencia en pregrado, grado y posgrado, la investigación y la acción social mediante la constante búsqueda de oportunidades que faciliten el trabajo interdisciplinario, innovador y propositivo, bajo una concepción de construcción social de la salud, el estímulo del compromiso ético y el respeto a la vida y al ambiente, de manera que sus acciones contribuyan con el mejoramiento de la salud y la calidad de vida de los habitantes y el progreso de las comunidades.

QUINTO: Que el objetivo general de la Conferencia Nacional "Retos y desafíos del envejecimiento poblacional en Costa Rica" es determinar la incidencia de la Universidad de Costa Rica y la Facultad de Medicina mediante la docencia y la formación de recurso humano en ciencias de la salud para la atención del envejecimiento poblacional exitoso y de la persona adulta mayor, para incorporar como eje transversal el tema en las distintas carreras de ciencias de la salud.

SEXTO: Que para la Facultad de Medicina este tipo de actividades resultan de especial interés al vincular estrechamente el quehacer de la Universidad de Costa Rica como forjadores del recurso humano en salud, que en la época actual debe tener una clara noción de la importancia de incorporar en su práctica profesional los conocimientos necesarios para la atención del envejecimiento poblacional.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Declarar la Conferencia Nacional "Retos y desafíos del envejecimiento poblacional en Costa Rica" como una actividad de interés institucional", para todos los efectos.

2. Comunicar la presente resolución a la Facultad de Medicina, para lo que corresponda, y al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN R-78-2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veinte de marzo del año dos mil diecinueve. Yo, Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Ph.D. Patricia Fumero Vargas, Directora del Instituto de Investigaciones en Arte de la Universidad de Costa Rica, solicitó a este despacho la declaratoria de interés institucional para el "VII Congreso de Estudios Culturales (VIICCEC)", que se llevará a cabo del 21 al 23 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Que la actividad es organizada por la Sede Regional de Guanacaste, el Instituto de Investigaciones en Arte, el Centro de Investigaciones sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales y la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura; como también, cuenta con el apoyo del Programa de Doctorado en Estudios de la Sociedad y la Cultura, el Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericana y la Municipalidad de Liberia.

TERCERO: Que el Congreso está dirigido a académicos(as) centroamericanos(as) especializados(as) en Estudios Culturales, Ciencias Sociales, Humanidades; estudiantes universitarios nacionales y extranjeros, particularmente de las disciplinas de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales; profesionales interesados en especializarse en el campo de los estudios culturales y en la investigación sobre sociedad y cultura; profesionales que se desempeñan en gestión cultural y patrimonio tangible e intangible; y miembros/as de organizaciones sociales, culturales y artísticas.

CUARTO: Que en dos oportunidades el Congreso de Estudios Culturales se ha realizado en la Universidad de Costa Rica, y la edición 2019 se celebrará en la Sede Regional de Guanacaste ubicada en Liberia, de ahí que es una excelente oportunidad para acoger a un grupo de académicos e investigadores centroamericanas y centroamericanistas; como también, a profesionales especializados en la gestión cultural.

QUINTO: Que en el marco de la celebración del 250 aniversario del cantón de Liberia, la Municipalidad ha incluido en su agenda de actividades el VIICCEC, dada la magnitud y relevancia del evento.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que esta actividad se realiza con una periodicidad bianual, la cual se ha llevado a cabo en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA, El Salvador, la Universidad de Costa Rica, en Northridge, en el área metropolitana de Los Angeles, California y fue significativa en términos de complejizar la comprensión de Centroamérica, y proponer una dimensión transnacional de la región, acorde con la realidad social de tránsitos culturales y migraciones que ha caracterizado esta región continental a lo largo de su historia y en la Universidad Centroamericana (UCA-Nicaragua).

SEGUNDO: Que el Congreso representa un espacio académico dedicado al estudio y reflexión de las culturas centroamericanas, así como a la divulgación de la producción académica regional e internacional sobre Centroamérica. Las diferentes ediciones se han organizado con la convicción de que la cultura ocupa un lugar central en los procesos sociales y políticos de las sociedades centroamericanas. En consecuencia, la cultura constituye un eje central para entender las principales problemáticas de la historia de la región y pensar rutas para un horizonte de futuro más incluyente, igualitario y democrático.

TERCERO: Que en cuanto a la vinculación con las *Políticas Institucionales 2016-2020 de la Universidad de Costa Rica*, este Congreso:

- Afianzará la investigación y la acción social, así como el desarrollo artístico, tecnológico y cultural, con el fin de atender los requerimientos de la sociedad costarricense, especialmente de aquellos sectores más vulnerables.
- Fortalecerá los mecanismos de recuperación, organización y custodia de su producción académica, artística y cultural e implementará las estrategias más pertinentes para su accesibilidad, con el propósito de ponerla al servicio de la comunidad universitaria, nacional e internacional, para contribuir, de esa forma, con un desarrollo social más equitativo, inclusivo y sostenible.
- Fortalecerá la investigación y la acción social, y promoverá su interrelación, así como su integración con la docencia, otorgando especial atención aquellas unidades que, por falta de mejores condiciones y recursos, presenten débil desarrollo en estas actividades sustantivas.
- Fortalecerá la formación y actualización permanentes de alto nivel del talento humano académico y administrativo, según las necesidades y objetivos institucionales, buscando mayor equilibrio y equidad entre las distintas áreas académicas.

- Estimulará el trabajo en redes, así como el establecimiento de acuerdos y convenios nacionales e internacionales, sustentados en principios de pertinencia, solidaridad, respeto mutuo y reciprocidad en los términos de cooperación, de manera que se fortalezcan las actividades sustantivas de la Universidad.
- Fortalecerá los procesos de gestión y administración de las sedes universitarias, de manera que estas promuevan el desarrollo de programas y proyectos pertinentes e innovadores en docencia, investigación y acción social para afrontar los desafíos sociales, culturales, económicos y ambientales de cada región, en diálogo con los distintos sectores nacionales.
- Implementará acciones que promuevan y potencien el trabajo colaborativo e interdisciplinario de las sedes universitarias entre sí, y de estas con las demás unidades académicas de docencia e investigación, de manera que se fortalezcan sus programas, proyectos y actividades de docencia, investigación y acción social.
- Impulsará y participará en iniciativas conducentes a una mayor coordinación y articulación interinstitucionales entre las universidades públicas, para fortalecer su proyección e impacto en las diversas regiones del país, mediante una mejor utilización de los fondos públicos, la infraestructura, las tecnologías de comunicación y su talento humano.
- Promoverá la socialización y divulgación de la investigación del posgrado, generando condiciones para aumentar la participación activa en eventos y actividades académicas nacionales e internacionales, la publicación en revistas de reconocido prestigio y la inscripción de la totalidad de los trabajos finales de graduación como parte de la investigación de la Institución en un sistema específico que para tal fin creará y administrará el SEP, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el “VII Congreso de Estudios Culturales (VIICCEC)”, para todos los efectos.
2. Comunicar la presente resolución al Instituto de Investigaciones en Arte, para lo que corresponda y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.